

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea, a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
 El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitán General de la Región en telefonema de hoy, me dice lo siguiente:—Ministro Guerra en telefonema de ayer me dice: Por si algún peatón rural abandonase servicio, autorice V. E. á Alcalde donde peatones residan para hacerse cargo libros y documentos y entregárselo á sustituto que en caso deben nombrar, dando cuenta inmediatamente Dirección General Comunicaciones de los destinos.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, los que cuando tengan noticia de que algún peatón de su demarcación, abandonase el servicio, procederán á obrar en el acto, conforme las instrucciones anteriormente transcritas.

Zamora 20 de Marzo de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iguésón.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

En cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 2.º, artículo 6.º del vigente Reglamento de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de la lista de las licencias de Caza, uso de armas y galgos, expedidas por este Gobierno durante el mes anterior para general conocimiento y muy especialmente el de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley de Caza.

Núm. de orden.....	NOMBRES	PUEBLOS	Fecha de la concesión.			Licencias de Caza.....	Galgos.....	Observaciones.
			Día	MES	Año			
59	Luis Trabadillo	Villafáfila	1.º	Febr.	1918	1		
60	Luis Trabadillo	Idem	»	»	»	1		
61	Baldomero Alonso	Idem	»	»	»	1		
62	Baldomero Alonso	Idem	»	»	»	1		
63	Francisco Hernández	Zamora	»	»	»	1		
64	Manuel Llamas	Sta. Colomba Carabias	»	»	»	1		
65	Juan Carazo	Toro	5	»	»	1		
66	Gerardo Fernández	Peleagonzalo	6	»	»	1		
67	Valentín Casas	Pinilla de Toro	»	»	»	1		
68	Jacobo Martín	S. Pedro de Zamudia	»	»	»	1		
69	Francisco Míguez	Fresno de la Carballeda	»	»	»	1		
70	Mariano Manteca	Villavendimio	7	»	»	1		
71	Diego Alvarez	Manganeses la Lampreana	»	»	»	1		
72	Nicolás Salazar	Molacillos	8	»	»	1		
73	Fabián Gamazo	Villalonso	»	»	»	1		
74	Francisco Gamazo	Idem	»	»	»	1		
75	Severo León	Revellinos	»	»	»	1		
76	Marcelino López	El Perdigón	»	»	»	1		
77	Eduardo Pérez	Villarrín de Campos	»	»	»	1		
78	Cecilio Galván	Vadillo de la Guareña	9	»	»	1		
79	Benito Ramos	Venialbo	11	»	»	1		
80	Francisco Aparicio	Villarrín de Campos	»	»	»	1		
81	Antonio Alonso	Idem	13	»	»	1		
82	César Prieto	Zamora	»	»	»	1		
83	Miguel Tejedor	Pobladura del Valle	15	»	»	1		
84	Anselmo Santos	El Campillo	»	»	»	1		
85	Ambrosio Garrote	Fresnadillo	16	»	»	1		
86	Guillermo Miguel	Fuentesauco	18	»	»	1		
87	José Gómez Vela	Toro	»	»	»	1		
88	Ramón Robles	Arcos de la Polvorosa	20	»	»	1		
89	Zacarías Sánchez	Monfarracinos	»	»	»	1		
90	Nemesio Menéndez	Ayoó de Vidriales	»	»	»	1		
91	Francisco Jambrina	Arcenillas	21	»	»	1		
92	Juan Antonio Morillo	Pinilla de Toro	22	»	»	1		
93	Eugenio Rodríguez	Zamora	23	»	»	1		
94	David Lozano	Villalazán	25	»	»	1		
95	Francisco Pascual	Villanueva de Azoague	26	»	»	1		

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

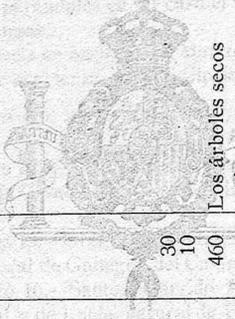
para el año forestal de 1917 á 1918, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida hectáreas.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				Frutos	Labor y siembra	Observaciones
						Número de árboles	Tasación Ptas.	Altas estereros	Tasación Ptas.	Bajas estereros	Tasación Ptas.	Menor	Mayor			
474	Robleda	Plantío	Sampil	Alamo	0'02 A											
475	Idem	Plantío	Triunfe	»	0'02 A											
476	Idem	Presillas	Sampil	Roble	5											
477	Idem	Rosentos	Cervantes	»	7											
478	Idem	El Sierro	Castellanos	»	10											
479	Idem	Valdefuentes y Sestil	Castellanos	»	2											
480	Idem	Ucedo	Roclos	Olmo	10											
295	Roclos	La Plaza	Idem	»	2											
296	Idem	Valdenoral	Idem	»	1											
481	Rosinos la Requejada	Coto Boyal ó Vallado	Rosinos	Chopo	5'40 M											
482	Idem	El Espinacal	Rionegrillo	Roble	15'60 M											
483	Idem	Llama Barrio	Idem	»	2'97 M											
484	Idem	Barras	Anta	»	0'51 M											
485	Idem	Montedehesa	Villarejo	Castaña	92'05 M											
486	Idem	Plantío	Anta	Chopo	1'50 M											
487	Idem	Plantío	Doney	Chopo	0'01 M											
488	Idem	Plantío	Rionegrillo	Alamo	0'05 M											
489	Idem	Plantío	Rosinos	»	0'35 M											
490	Idem	Plantío	Villarejo	»	0'04 M											
491	Idem	Reboyo	Idem	Chopo	0'04 M											
492	Idem	Tetedo ó Coto Boyal	Santiago	Roble	39'50 M											
493	Idem	Villadiezmo	Villarejo	»	14'43 M											
293	Salce	La Vega	Salce	Chopo	1											
294	San Ciprián	Fuencas	San Ciprián	Brezo	0'11 A											
437	San Cristóbal de Entrevías	Arriba	San Cristóbal	Alamo	8											
438	Idem	Manga	Idem	Chopo	1											
495	San Justo	Alameda	Barrio	Alamo	0'11 A											
496	Idem	Campillo el Plantío	Rozas	Chopo	1											
497	Idem	Coto y Espineda	San Justo	Roble	40											
498	Idem	Delgadas	Coso	Brezo	0'56 A											
499	Idem	Fontanica	Rozas	Chopo	0'11 A											
500	Idem	Fuera	Barrio	Alamo	0'13 A											
501	Idem	Las Laderas	San Justo	Roble	3											
506	Idem	Plantío	Idem	Alamo	0'17 A											
507	Idem	Rio Ladrones	Rozas	Roble	5											
509	Idem	Toza Llamas	San Justo	»	20											
510	Idem	Valle de Lara	Rozas	»	10											
511	Idem	Vecilla Rosada	San Justo	»	5											
315	S. Miguel de la Ribera	Juncal	San Miguel	Alamo	0'64 A											
312	Idem	Soto de los Frailes	Idem	»	0'19 A											
239	San Pedro de Ceque	Común	San Pedro	Chopo	0'10 A											
680	Idem	Eras y Huelga	Idem	»	21'41 A											
659	Idem	Cuadrigo	Almendra	Encina	28'02 A											
683	Idem	Santaguito	Pública	»	12'08 A											
684	Idem	Campo de las Eras	Almendra	»	0'40 A											
685	Idem	Pizarro y Peñascal	Idem	»	2'25 A											
686	Idem	Urrita el Cepo	Idem	»	3											
687	Idem	Valdemoro	Idem	»	16											
688	Idem	Valle Zamora	Idem	»	1'12 A											
241	San Pedro de la Viña	Calera	San Pedro	Chopo	0'06 A											
243	Sa. Colomba de Carbabas	El Semillero	San Miguel	»	1											
242	Sa. Colomba de las Medias	Matá	Idem	Aliso	0'06 A											
246	Santa Croya de Tera	Picón	Santa Croya	Chopo	0'06 A											
247	Idem	Plantío	Idem	»												

OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA

OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA

PROVINCIA DE ZAMORA



Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida hectáreas.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				Frutos	Labor y siembra	Observaciones
						Número de árboles	Tasación Ptas.	Altas estereros	Tasación Ptas.	Bajas estereros	Tasación Ptas.	Menor	Mayor			
115	Sa. María Valverde	El Caño	Santa María	Chopo	0'02 A											
248	Santibañez Viduales	Plantío	Santibañez	»	0'17 A											
681	Idem	Paradinas	Idem	»	8											
682	Idem	La Vega	Idem	»	53'63 A											
116	San Vicente del Barco	Alamira	Losilla	Chopo	0'05 A											
300	Sogo	Concejo	Tapioles	Roble	1											
545	Tapioles	Pradico	San Martín	Alamo	0'33 A											
512	Teroso	Carballeda	Teroso	Roble	5											
513	Idem	El Egolai	Trabajos	Alamo	0'11 A											
142	Trabajos	La Lagera	Idem	»	20											
143	Idem	La Majada	Nuez	Roble	10											
144	Idem	La Majada	Trabajos	»	10											
145	Idem	Mariada	Trabajos	»	10											
146	Idem	El Pedroso	Nuez	Chopo	0'35 A											
147	Idem	La Ribera	Idem	»	0'35 A											
535	Toro	La Vega	Toro	Chopo	1'30 A											
514	Trefacio	Las Apanaderas	Trefacio	Roble	12											
515	Idem	La Españadera	Murias	»	10											
516	Idem	Monadillo Rosada	Villarino	Castaña	10											
517	Idem	Plantío Castañal	Cerdillo	Roble	2											
518	Idem	Riohanda	Murias	»	6											
519	Idem	Rosada de Pitera	Trefacio	»	6											
520	Idem	Valtomo	Trefacio	»	6											
521	Idem	Valle la Muela	Villarino Sanabria	»	4											
522	Idem	Valle Ordino	Murias	»	10											
523	Idem	Vallertrades	Trefacio	»	3											
303	Torregamones	Piña Mala	Torregamones	Chopo	1											
524	Idem	Chinchilla	Ungilde	»	0'65 A											
525	Idem	Majada	Idem	»	5											
526	Idem	Soto y Espinacal	Idem	»	108											
527	Valdemerilla	Insua	San Salvador	Chopo	0'03 A											
530	Idem	Manada	Anta de Tera	Alamo	0'25 A											
531	Idem	Pueblo	Valdemerilla	Chopo	0'02 A											
534	Valparaiso	Coto Molar	Valparaiso	Roble	5											
148	Valgaltrave	Arroyo de la Fuente	Valgaltrave	Chopo	0'35 A											
251	Vega de Tera	Común	Millá de Tera	»	0'50 A											
252	Idem	Plantío	Calzada	Roble	0'07 A											
253	Idem	Pueblo	Junquera	Alamo	0'05 A											
254	Idem	Pinar de Blancas	Yenialbo	Chopo	2											
313	Villabuena	Villa	Villabuena	Alamo	0'36 A											
257	Villaferrucha	Pinuel	Villaferrucha	Chopo	0'33 A											
151	Villalcampo	Entreguñas	Villalcampo	»	0'05 A											
154	Idem	Valdemayor	Idem	»	0'06 A											
246	Villamayor de Campos	Villa	Villamayor	»	0'30 A											
260	Villanazar	Molino	Villanazar	»	0'30 A											
262	Idem	Montico	Vecilla	Encina												

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de Utilidades.—Año de 1918.

Impuesto de Utilidades.—Capital.

Relación de las Sociedades que no han presentado los documentos que previene el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, y á las cuales se practica la liquidación provisional del impuesto sobre su capital en la forma dispuesta por el artículo 16 del referido Real decreto y en vista de los antecedentes que obran en esta oficina.

Nombre de la Sociedad: Agrícola industrial Saucana.

Industria á que se dedica: Luz y Harinas.

Capital: 103.767'37 pesetas.

Tipo de gravamen: 3 por 1000

Cuota del Tesoro: 311'30 pesetas.

La Zamorana.—Préstamos.—175.000 ídem.
—6 por 100.—1.050 ídem.

Total capital: 278.767'37 pesetas.

Total cuota del Tesoro: 1.361'30 pesetas.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los representantes legales de dichas Sociedades, según dispone la regla 3.^a del referido artículo 16, debiendo advertirles que el ingreso en el Tesoro de la cuota correspondiente, deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Zamora 14 de Marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga.

R—661

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los Ayuntamientos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Ayuntamiento.

Vecindad: Argujillo.

Descubierto: 74'94 pesetas,

Ídem, Peleas de arriba, 1'05 íd.

Ídem, Piñero, 1'10 íd.

Ídem, Pego, 1'18 íd.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se citan, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 13 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—668

CONTRIBUCIONES

2.^a Zona de Fuentesauco.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de

cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 12 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R—642

2.^a Zona de Benavente.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivos cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 11 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R—652

Unica zona de Puebla.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos

cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 11 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R=651

Unica zona de Villalpando.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril, de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 9 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R=634

Ayuntamientos

CASASECA DE LAS CHANAS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1917, rendidas por el Depositario D. Mateo Juanes Maillo y la de administración del Alcalde Don Felipe Jambrina de Mena, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días de conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal; dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por todos los vecinos que lo estimen conveniente sin excepción alguna y presentar por escrito las observaciones de que se crean asistidos.

Casaseca de las Chanas 15 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Casaseca. R—590

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas rústicas que poseen en término de Pereruela, tanto en propiedad como arrendadas, los vecinos del mismo Tomás Roncero, Tiberio Rivera, Cesáreo Ramos, Marcelino Ramos, Alejandro Ramos, José García, José Macías, Francisco Pérez, Antonio Prieto y Ambrosio Prieto.

Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal.

Pereruela 18 de Marzo de 1918.